



Rad.76-111-40-03-001 2022-00460-00

R.U.N. 76-111-40-03-001-2022-00460-00
EJECUTIVO
Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI
Demandado: JOSE MIGUEL ALVAREZ GALLEGO

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....	\$	201.000,00

TOTAL **\$ 201.000,00**

SON: DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE

Guadalajara de Buga Valle, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001 2022-00460-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas, y revisión de la liquidación de crédito. Queda para proveer. Buga Valle, marzo 22 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00460-00

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI

DEMANDADO: JOSE MIGUEL ALVAREZ GALLEG0

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0755

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, cuatro (04) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Una vez liquidadas por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación,

Igualmente surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se le impartirá aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFIQUESE

Elaboro. ALBA MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 05 DE ABRIL DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 039.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3d2e21bc4539f5663c55911bd814332eb7216b9c10f48685ca07afa40edfb7**

Documento generado en 04/04/2024 06:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>